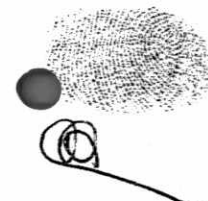
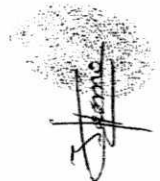


CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"


Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 848- 2008-JUS/DNJ-DCMA  
Dirección: Jr. José de Sucre Nº 807 - Of. 201 y 204 Teléfono: 456594

Exp. Nº 2010-027

ACTA DE CONCILIACION Nº 025 - 2010.C.C/LSM




En la ciudad de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz a los doce días del mes de Julio del año 2010 ante mí Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación Nº 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia Nº 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO ARMAS ROALSA**, con RUC Nº 20403407004, con domicilio en el Jr. José de Sucre Nº 1246, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por MÁXIMO HERNAN GARCÍA PINEDA, identificado con documento nacional de identidad Nº 07398906, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC Nº 20530689019, debidamente representado por el señor Procurador Público de la Región Ancash OSWALDO LOPEZ ARROYO, con documento nacional de identidad Nº 06173741, con domicilio en vichay s/n Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, acreditando su representación mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0446-2010-GRA/PRE, mediante el cual se le faculta conciliar en la presente audiencia.



Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

- 
- 1.- El CONSORCIO ARMAS – ROALSA, suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 008-2008-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH: Obra "Mejoramiento y Reconstrucción de la Infraestructura de la I.E. Nº 86049 José Carlos Mariategui - Paltay – Tarica".
  - 2.- El CONSORCIO ARMAS – ROALSA solicita el cumplimiento de pago de parte del invitado Gobierno Regional de Ancash con consentimiento de la liquidación de obra.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

- 1.- Que, conforme al Contrato de Ejecución de Obra Nº 008-2008-GOBIERNO REGIONAL DE



"La Solución en tus manos"  
R.O. Nº 848-2008-JUS/DNU-DCMA

Carlos Mariategui - Paltay - Tarica", el solicitante CONSORCIO ARMAS - ROALSA tenía efectuar la colocación del cielo raso con materiales de triplay, carrizo y yeso; sin embargo con autorización del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras se cambio las especificaciones técnicas del cielo raso por el fibrocemento y por el mismo presupuesto determinado en el expediente técnico monto, es decir por el monto de S/. 42,872.63 Nuevos Soles; sin embargo, mediante Resolución Gerencia Regional N° 180 - 2009, no se consideró dicho cambio y se aprueba el deductivo por la suma de S/. 42,872.63 Nuevos Soles, perjudicando y desconociendo el cumplimiento de la colocación del cielo raso.

2.- Que, respecto a la pretensión de consentimiento de liquidación de obra, el solicitante CONSORCIO ARMAS - ROALSA presentó dicha liquidación con fecha 27 de Noviembre del 2009, el mismo que fue observado, por el invitado GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH por no adjuntar la documentación respectiva, documentación, que según sostiene el solicitante, obra en dicha entidad.

3.- Que, de las consideraciones de la Resolución Gerencia Regional N° 180 - 2009 de fecha 15 de Julio del 2009 se tienen que en realidad la controversia se trata de un cambio de especificaciones técnicas de la partida cielo raso; por lo que no se trata de un deductivo sino del cambio de las especificaciones técnicas de la partida cielo raso concertado entre el solicitante CONSORCIO ARMAS - ROALSA y el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y por el mismo presupuesto determinado en el expediente técnico aprobado por la entidad GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, cuyo monto es S/. 42,872.63 Nuevos Soles, y lo ejecutado por el contratista representa el mismo monto; por lo que, no existiría ningún deductivo sino un cambio de especificaciones técnicas.

#### **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO**.- Ambas partes ACUERDAN que el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, deberá ACLARAR la Resolución Gerencia Regional N° 180 - 2009 de fecha 15 de Julio del 2009, en el sentido que en realidad no existe el Deductivo N° 01 de la Obra y lo que se ha producido es el cambio de las especificaciones técnicas de la partida cielo raso.

**SEGUNDO**.- Ambas partes ACUERDAN que el solicitante CONSORCIO ARMAS - ROALSA una vez notificado con la Resolución de aclaración a emitirse conforme se indica en el término primero, tendrá el plazo de ley para presentar la liquidación de obra.



"La Solución en tus Manos"  
R.D. N° 848-2008-JUS/DNU-DCMA

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto Erika E. Jácome Rivas con Registro del C.A.A N° 1300, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 4:30 p.m del día 12 de Julio de 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 025-2010.C.C./LSM, la misma que consta de tres (03) páginas.

Huaraz, 12 de Julio del 2010



*Erika E. Jácome Rivas*  
Erika E. Jácome Rivas  
CONCILIADORA  
REG. 003746  
PER. FAM. REG. 782

*Maximo H. Garcia Pineda*

MAXIMO H. GARCIA PINEDA  
DNI N° 07398906  
CONSORCIO ARMAS - ROALSA  
Solicitante



*Erika E. Jácome Rivas*  
Erika E. Jácome Rivas  
ABOGADA  
CAA 1300

*Oswaldo Lopez Abroyo*  
OSWALDO LOPEZ ABRUYO  
DNI N° 06173741  
PROCURADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

